

ANEXO 4

Requisitos técnicos de los proyectos.

1. Los requisitos técnicos de los proyectos subvencionables, de acuerdo con el que establece el artículo 10 de la Orden, para cada línea y sublínea de ayudas son los siguientes:
2. Los proyectos de la línea 1 tienen que cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Sublínea 1.1 Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas):
 - 1.º. Una descripción detallada del proyecto y de su alcance, que tendrá que incluir actuaciones de formación, información y sensibilización en la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.
 - 2.º. Destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario garantizar que estos biorresiduos no se mezclen con residuos diferentes de los permitidos como materia prima para la elaboración de compuesto (CMC 3) o digestat (CMC 5) al anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el cual se establecen disposiciones relativas en la puesta a disposición del mercado los productos fertilizantes UE.
 - 3.º. En el supuesto de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté todavía en funcionamiento para ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y cumpla con los requisitos técnicos establecidos a la línea 2.
 - b) Sublínea 1.2 Proyectos de separación y reciclaje en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario. Una descripción detallada del proyecto, así como de su alcance, con las siguientes indicaciones:
 - 1.º. La formación para los participantes involucrados en el proyecto, así como una estrategia para la formación de los participantes (por ejemplo manual de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de dudas).



2.º. El seguimiento del proyecto, mediante un coordinador técnico con la formación adecuada y acreditada, que incluya las cantidades tratadas, durante su puesta en funcionamiento (visitas periódicas a participantes, asesoramiento telefónico o telemático, etc.) y una vez finalizada la puesta en funcionamiento, como mínimo, un año más.

3.º. Las actuaciones previstas para la recogida de la información necesaria para el cálculo de la contribución del proyecto a los objetivos de preparación para la reutilización y reciclaje de la Directiva marco de residuos, se tienen que llevar a cabo en conformidad con el establecido a la Decisión de ejecución (UE) 2019/1004, de la Comisión de 7 de junio de 2019 por la cual se establecen normas relativas en el cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos.

c) Sublínea 1.3 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado al ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante. Una descripción detallada del proyecto y de su alcance, con las siguientes determinaciones:

1.º. Indicar la instalación de destino autorizada donde se tengan que tratar los residuos recogidos selectivamente.

2.º. Contener una campaña de sensibilización de la población, comercios y servicios atendidos por el proyecto, y contener una descripción detallada de las actuaciones que se tienen que realizar.

d) Sublínea 1.4 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a la preparación para la reutilización o reciclado. Una descripción detallada del proyecto y de su alcance, con las siguientes determinaciones:

1.º. Indicar la instalación de destino autorizada donde se tengan que tratar los residuos textiles recogidos selectivamente.

2.º. Incluir una campaña de comunicación y sensibilización de la población atendida por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones previstas.

3. Los proyectos de la línea 2, en sus dos sublíneas, tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Las instalaciones o líneas de tratamiento solo tratarán conjuntamente con los biorresiduos aquellos residuos permitidos como materia prima por la elaboración de compuesto (CMC 3) o Digestat (CMC 5) al Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, por el cual se establecen disposiciones relativas en la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, con el objeto que estos materiales obtenidos puedan comercializarse como producto.

b) Los proyectos tienen que indicar los residuos a tratar, el tipo de tratamiento, los equipos, destino de los materiales conseguidos, usos del biogas en su caso, etc.

4. Los proyectos de la línea 3 tienen que cumplir los requisitos siguientes:



- a) Sublínea 3.1 Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente: tiene que incluir los tipos de residuos que prepararán para la reutilización, los tratamientos de cada uno de estos residuos, así como las condiciones de venta, que incluirá la correspondiente garantía pos-venta y su declaración como producto nuevo en aquellos casos que sea necesario.
 - b) Sublínea 3.2 Construcción de instalaciones de reciclaje de residuos textiles: tienen que permitir un tratamiento diferenciado de los residuos textiles (ropa, calzado, accesorios de vestimenta, ropa del hogar y similares) recogidos separadamente, de forma que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios, estatales y autonómicos de preparación para la reutilización y reciclaje.
 - c) Sublínea 3.3 Construcción de instalaciones de reciclaje de plástico: tienen que permitir un tratamiento diferenciado de los residuos plásticos, de forma que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios, estatales y autonómicos de preparación para la reutilización y reciclaje, así como los objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/852 para el reciclaje de residuos de envases y los de incorporación de plástico reciclado a las botellas para bebidas (Directiva 2019/904).
5. Los proyectos de la línea 4 no se sujetan a requisitos específicos, sin perjuicio de los que sean aplicables según la naturaleza del proyecto.